



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI



Reglamento Estudiantil Corporativo para la Convivencia y la *Vida Universitaria*



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

Socialización del Nuevo Reglamento Estudiantil Corporativo

Desde el **30 de junio del 2020** contamos con un nuevo Reglamento Estudiantil Corporativo que fortalece la relación de la Institución con nuestros estudiantes de pregrado y posgrado, a través de la actualización y transformación de políticas y marcos normativos relacionados con sus derechos y deberes; la convivencia y relacionamiento con la comunidad; y los aspectos académicos y administrativos de la vida universitaria bonaventuriana.



¿Cómo se adopta el nuevo reglamento estudiantil corporativo?

A través de un trabajo en equipo y con el apoyo de la comunidad bonaventuriana, se logra consolidar un Nuevo Reglamento Estudiantil Corporativo que fue promulgado en la Resolución de Rectoría General No. 364 el 27 de noviembre del 2019. Así, la Universidad dispuso un tiempo de transición (según la Resolución de Rectoría General No. 367 del 28 de febrero del 2020, para aplicar las nuevas) disposiciones, revisar aquellas que no se adaptaran al contexto de las seccionales e incluso mejorar algunas indicaciones transitorias durante la contingencia.

Después del período de transición, se realizaron ajustes al nuevo Reglamento Estudiantil Corporativo recogiendo todas los aspectos que sugerían las seccionales y los diferentes equipos de trabajo, en pro de la mejora continua para con nuestros estudiantes; en consecuencia, y a la luz de los resultados de las experiencias de las seccionales, se estableció la Resolución de Rectoría General No. 370 del 28 de mayo del 2020 que modifica algunos artículos que se habían contemplado en el reglamento inicial.

Por otra parte, la sede y cada seccional emiten resoluciones para adaptar los aspectos más generales a su contexto; por lo tanto, te invitamos a conocer todo el marco normativo que nuestra USBCali ha actualizado de acuerdo con el nuevo Reglamento Estudiantil Corporativo para mejorar tu experiencia en la vida universitaria.

¿Cuál es el contenido del nuevo reglamento?

Este reglamento comprende las disposiciones generales para todos los estudiantes; es decir, para estudiantes de pregrado y posgrado; se divide en **cinco (5) títulos principales y 124 artículos**. Sin embargo, las temáticas más importantes que debes tener en

- Inscripción, Selección y Admisión
- Matrícula
- Estudiantes
- Derechos y Deberes
- Aspectos Académicos Generales
- Flexibilidad Curricular
- Transferencia,
- Homologaciones y Cursos
- Interperíodo
- Permanencia
- Estímulos
- Requisitos, Modalidades y Trabajos de Grado
- Régimen de Participación Estudiantil
- Procesos Disciplinarios
- Certificaciones



TE PRESENTAMOS LOS ASPECTOS Y CAMBIOS MÁS RELEVANTES QUE DEBES TENER EN CUENTA PARA LA VIDA UNIVERSITARIA

SER ESTUDIANTE ES...

Aquella persona que tiene matrícula académica y financiera vigente en un programa académico de la Universidad, bajo cualquier modalidad en calidad de estudiante regular (en programa conducente a la obtención de un título universitario) o en plan especial (matriculado para cursar un programa de educación continua, de inmersión, pasantías investigativas, movilidad académica, entre otros.). (Art. 15-17)

DERECHOS DE NUESTROS ESTUDIANTES (Art.19):

La USB Cali reconoce todos tus derechos consagrados en la Constitución Política; además, como estudiante, tienes derecho a:

- Acceder al Reglamento Estudiantil y participar en su socialización.
- Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que para ello le ofrece la Universidad.
- Recibir tratamiento respetuoso, por parte de las directivas, profesores y compañeros.
- Recibir los servicios de Bienestar Institucional que la Universidad ofrece, de acuerdo con los reglamentos que se establezcan para regular su funcionamiento.
- Acceder a todas las fuentes de información científica que la Universidad dispone para su servicio.
- Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas y su respectiva retroalimentación.
- Presentar por escrito sus solicitudes y reclamos de orden académico o disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular.
- Expresar con libertad y respeto sus opiniones.
- Participar y tener representación en los Consejos de Gobierno, Académico y de Facultad de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad.
- Formar parte de las organizaciones estudiantiles afines a su campo de formación.
- Representar a la Universidad en los eventos para los cuales sea designado.
- Vincularse a semilleros y grupos de investigación de los diferentes programas y Facultades de la Universidad.
- Participar en grupos institucionales artísticos, culturales y deportivos.

Además, el nuevo Reglamento incluye estos nuevos derechos:

- Recibir desde la primera sesión de clases los contenidos analíticos de cada curso inscrito y matriculado en el respectivo periodo académico.
- Exigir el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales a que haya lugar en los casos establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de San Buenaventura vigente.
- Contar con manejo adecuado de su información personal y académica de acuerdo con la normatividad vigente.
- Ser elegido como representante de los estudiantes de la Institución, de la Facultad o del programa al que pertenece, en organizaciones, federaciones y/o agremiaciones externas a la Universidad.
- Ser escuchado en descargos e interponer los recursos previstos en el presente Reglamento en caso de sanción.

DEBERES DE NUESTROS ESTUDIANTES (Art.20):

Para tener una mejor convivencia entre todos, como estudiante debes cumplir con deberes hacia tu institución, tus docentes, tus compañeros, el personal directivo y la comunidad en general. Son deberes de los estudiantes:

- Conocer y respetar la filosofía y los símbolos de la Universidad.
- Cumplir cabalmente los reglamentos de la Universidad.
Velar por el respeto al buen nombre de la institución
- Contribuir con la seguridad y preservación de los bienes del campus universitario, siendo responsables de la reparación económica, por los daños que por acción u omisión causen a estos bienes.
- Velar por su propia integridad física.

- Representar dignamente a la Universidad, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- Participar en las actividades curriculares y extracurriculares realizadas dentro o fuera del campus universitario.
- Pagar derechos de matrícula como estudiante, dentro de las fechas previstas en el calendario académico, y según las normas establecidas.
- Portar y presentar el carné vigente que lo acredita como estudiante de la Universidad, cuando sea requerido.
- Recibir y acatar las sanciones que le fueren impuestas.
- Asumir sus obligaciones académicas y reportar sus inquietudes de manera oportuna ante las respectivas instancias siguiendo el conducto regular.

Además, el nuevo Reglamento incluye estos nuevos deberes:

- Cumplir con la Constitución Política y la ley.
- Mantener una conducta respetuosa de los derechos y libertades ajenas.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de la comunidad educativa, y el manejo de la información institucional.
- Mantener activo su correo electrónico institucional y actualizado el número de teléfono, medios por los cuales posibilitará la comunicación directa con la Universidad.
- Conocer y acatar en su totalidad el Reglamento Estudiantil Corporativo.
- Reconocer y respetar a los representantes estudiantiles ante los diferentes estamentos de la Universidad a nivel nacional, de sede y seccionales.

- Guardar decoro en el trato directo con las directivas, los profesores, trabajadores de la Universidad, compañeros, estudiantes de los diferentes programas académicos y con la comunidad en general, y a través de cualquier medio de comunicación.
- Hacer uso de las instalaciones de la Universidad de manera digna y en el marco de los principios y valores institucionales.

ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y BECAS (Art.73-74):

Los estímulos son todos los reconocimientos con los que cuenta la Universidad para exaltar los méritos académicos, culturales o deportivos de los estudiantes; estos son entregados a estudiantes de pregrado y posgrado, los cuales pueden ser:

- a. Beca por excelencia académica a estudiantes de pregrado
- b. Becas por reconocimiento deportivo, artístico o cultural
- c. Monitoría a estudiantes de pregrado
- d. Publicación de producción intelectual
- e. Distinciones
- f. Los demás que establezcan la sede y las seccionales

Además de los contenidos en el Reglamento Estudiantil Corporativo, la USBCali ha definido nuevos estímulos en la nueva Reglamentación de Becas en la Resolución de Rectoría No. S.11-1536 que te invitamos a conocer aquí.

FLEXIBILIDAD CURRICULAR

Para el fomento de la flexibilidad curricular contemplada en el Proyecto Educativo Bonaventuriano, y con el ánimo de brindar las mejores oportunidades para tu formación, la Universidad desarrolla las estrategias de electivas, doble titulación, doble programa, modalidad coterminal, pasantías y otras formas de movilidad estudiantil, en todos los programas y niveles de formación; entre ellas resaltamos las que han mejorado para nuestros estudiantes:

- **DOBLE TITULACIÓN (Art 47).** La Universidad hace posible que un estudiante de cualquier programa académico, además de graduarse en la Universidad, obtenga también el título académico respectivo por otra Institución de Educación Superior, previo convenio entre las dos instituciones. Los requisitos para acceder a la doble titulación los fijará el convenio respectivo y los estudiantes se ceñirán para el efecto a lo determinado en dichos acuerdos.
- **DOBLE PROGRAMA (Art 48).** Es la posibilidad que la Universidad ofrece a los estudiantes para que desarrollen simultáneamente hasta dos (2) programas académicos previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la sede o seccionales, y es posible realizarla desde el inicio de tu formación.
- **PASANTÍA (Art. 49).** Es la actividad académica que desarrolla un estudiante durante un tiempo determinado en una entidad pública o privada, universidad extranjera o un instituto de investigación debidamente reconocido, para adelantar su práctica profesional, su trabajo de grado o tesis o desarrollar actividades académicas como profesor y/o investigador.

- **MODALIDAD COTERMINAL (Art. 50).** Los estudiantes de los programas de pregrado podrán tomar cursos en los programas de Especialización o Maestría como electivos, cursos de extensión, cursos libres o en la modalidad de trabajo de grado, si así lo establece el plan de estudios vigente y se cumplen los requisitos establecidos por la Universidad para tal fin.

¿ES POSIBLE PERDER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE?

La calidad de estudiante se adquiere cuando una persona de manera voluntaria se matricula en un programa académico de la Universidad, y puede perderse por alguna de las siguientes causas **(Art 18)**:

- a. Incumplimiento de los requisitos y procesos académicos establecidos en la institución
- b. Haber perdido el derecho de permanencia en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico
- c. Cancelación de la matrícula
- d. Como consecuencia de una sanción disciplinaria de exclusión, por falta grave

¿ES POSIBLE PERDER LA PERMANENCIA EN UN PROGRAMA ACADÉMICO O EN LA INSTITUCIÓN?

El Período de Prueba (Art 55) es el tiempo que la Universidad le brinda al estudiante como oportunidad de permanecer en el programa en el que se encuentra inscrito, y deberá asistir al Programa de Atención Psicopedagógica con el fin de mejorar su rendimiento académico.

Un estudiante entra en período de prueba en la Universidad, por una sola vez, si:

- a. Ha perdido por tercera vez un mismo curso.
- b. Cuando el promedio académico ponderado acumulado es inferior a tres punto cero **(3.0)**.

El estudiante pagará los créditos académicos correspondientes a los cursos matriculados durante el período de prueba.

Pérdida de Permanencia en un Programa Académico (Art 56)

Esto sucede cuando un estudiante no aprueba el 80% de los créditos autorizados por la respectiva Dirección de Programa en el periodo de prueba y si no supera el promedio ponderado acumulado.

En estos casos el estudiante podrá matricularse en otro programa de la oferta académica de la Universidad, previa autorización de la Decanatura de Facultad, teniendo en cuenta el proceso de acompañamiento estudiantil.

Pérdida de Permanencia en un la Universidad (Art 57)

La permanencia en la Universidad se pierde por cometer alguna falta disciplinar grave establecida en el Reglamento Estudiantil y por ella reciba la sanción de exclusión; por motivos académicos cuando haya perdido por segunda vez la permanencia en un programa académico o por desvinculación voluntaria.

CONDICIONES PARA EL REINTEGRO

El reintegro (art 59) es la nueva vinculación que se le autoriza a un estudiante cuando éste ha perdido la permanencia en la Universidad o por una desvinculación voluntaria, de conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento.

El reintegro sse realiza mediante solicitud escrita ante la Dirección de programa y deberá cumplir con tres criterios:

- a. Que el estudiante durante el período de prueba no haya reprobado el ochenta por ciento **(80%)** o más de los créditos matriculados.
- b. Que el estudiante no tenga un promedio ponderado acumulado inferior a dos punto cinco **(2.5)**.
- c. Que el estudiante haya participado en, por lo menos, el sesenta por ciento **(60%)** o más en el programa institucional de asesoría y acompañamiento estudiantil **(PAOE)**.

Cuando un estudiante solicita el reintegro a un programa o a la institución, su caso es analizado en el Comité de Seguimiento en el que participan el Decano, los Directores de Programa, la Coordinadora General del Programa de Acompañamiento y Orientación Estudiantil, psicólogos y docentes con sus informes de acompañamiento psicológico y pedagógico para autorizar el reintegro del estudiante y plantear las estrategias de acompañamiento pertinentes.

CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

El régimen disciplinario (Art 100- 121) son todas aquellas normas que regulan las relaciones de convivencia de los estudiantes y egresados no graduados de la Universidad y se fundamenta en los principios formativos desde la ética, propendiendo por la integridad de la comunidad educativa, de acuerdo con la Filosofía Franciscana.

En el nuevo reglamento estudiantil se estipulan las faltas disciplinarias que se clasifican en graves y leves según el interés jurídico, legal e institucional que se haya violado. Las faltas que no estén consideradas como graves en este reglamento se considerarán leves; en correspondencia, las sanciones disciplinarias que se pueden imponer según la gravedad de las faltas en casos de indisciplina individual o colectiva, son:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación privada con anotación en el registro del estudiante.
- c. Matrícula en observación.
- d. Suspensión temporal.
- e. Exclusión.

El proceso disciplinario está orientado por principios constitucionales del debido proceso, la buena fe y el respeto al derecho de defensa y comprende dos etapas: instrucción y juicio. En el nuevo Reglamento estudiantil, se incluye una nueva actividad para la etapa de instrucción: una vez practicadas las pruebas de la falta, el encargado de la etapa de instrucción le dará a las partes **cinco (5) días hábiles** para pronunciarse sobre las pruebas.

Las faltas graves que se contemplan son:

- El irrespeto a las insignias de la patria y de la Institución.
- El irrespeto, la calumnia o injuria a miembros de la Comunidad Bonaventuriana.
- La agresión verbal o física a cualquier miembro de la Comunidad Bonaventuriana.
- La falsificación de documentos.
- La suplantación de personas.
- El fraude o el intento de fraude en los registros, en las pruebas académicas o en cualquiera otra de sus relaciones con la Universidad.
- Presentarse al campus de la Universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- La incitación al desorden y todo acto que configure alteración de las actividades académico-administrativas de la Universidad.
- El consumo, distribución y venta dentro del campus universitario de toda clase de bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas.
- Todas las conductas tipificadas como delito por las leyes penales del ordenamiento jurídico colombiano.

Además, el Reglamento Estudiantil Corporativo define nuevas faltas:

- El uso inadecuado de las redes sociales y medios de comunicación como internet, telefonía móvil, correos electrónicos, videos, fotografías y otros que atenten contra el buen nombre de los miembros de la Comunidad Bonaventuriana.

- Incumplir con la normatividad de los Derechos de Autor, basados en las normas colombianas sobre propiedad intelectual e industrial y, en particular, las relacionadas con el derecho de cita y el uso honrado de los derechos de autor, de conformidad con la ley y con el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente en la Universidad y el Código de Ética en investigación.
- Grabar comunicaciones, exámenes o reuniones por cualquier medio sin el consentimiento de los presentes o violar de cualquier manera la intimidad de un miembro de la comunidad.
- La tenencia o almacenamiento de materiales ilegales o armas de cualquier género.
- Cualquier acto que, aun siendo realizado por fuera de las instalaciones, comprometa el buen nombre y la imagen de la Universidad.



Para conocer todos los aspectos de la vida universitaria que se definen y regulan en el nuevo Reglamento Estudiantil Corporativo, junto con las resoluciones de Rectoría que lo complementan, te invitamos a visitar la página.